

y las que existan en descubier-
to, y que se les exija la respon-
sabilidad correspondiente, se
entre el cargo y la clara re-
sultase Defalco.

Segunda. Que tanto las cantidades
que procedentes de la contribu-
cion de Impuesto Personal y
hallen en descubierto, como la
contribucion de Gastos Provin-
ciales y Municipales, corres-
pondiente al corriente año
Economico le sean entregadas
para su recaudacion a el
Requitor D. Miguel Marin
Garcia o quien se forme no-
brado Procurador de la re-
ferida contribucion y atrasos.
bajo las condiciones siguientes
Des.

1.^a El Procurador nombrado
D. Miguel Marin Garcia, bu-
ne obligado a entregar seman-
ualmente a el Depositario de
los fondos Municipales, todas
las cantidades que recalde en
el curso de recibir de el mismo

